



DIP. CHRISTIAN MOCTEZUMA GONZÁLEZ
DIPUTADO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA



*"2022 Año del Reconocimiento de los Derechos de las Personas Mayores",
II Legislatura, Legislatura de No Discriminación."*

Palacio Legislativo de Donceles, 24 de mayo de 2022

**DIPUTADO HÉCTOR DÍAZ POLANCO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
II LEGISLATURA
PRESENTE.**

El que suscribe, Diputado Christian Moctezuma González, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA en la Segunda Legislatura del Honorable Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartado D inciso r) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13 fracción IX y XV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y 5 fracción I, y 100, fracciones I y II, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración del Pleno de este Poder Legislativo, la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE LA CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE, EN COORDINACIÓN CON SU CONSEJO PARA LA PREVENCIÓN Y LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA OBESIDAD, SOBREPESO Y LOS TRASTORNOS DE LA CONDUCTA ALIMENTARIA, IMPLEMENTEN MEDIDAS QUE PERMITAN A LA POBLACIÓN CONOCER DE MANERA FÁCIL, DIRECTA Y VERAZ, LA INFORMACIÓN NUTRIMENTAL Y EXCESO DE INGREDIENTES CRÍTICOS QUE CONTIENEN LOS ALIMENTOS Y BEBIDAS QUE SE VENDEN EN LOS CINES.

ANTECEDENTES

1. El etiquetado frontal de alimentos y bebidas (no alcohólicas) con el que cuenta México actualmente entró en vigor el 1 de octubre de 2020 como resultado de años de evolución que tiene sus inicios en 2011. Dicho etiquetado ha sido reconocido y celebrado por instituciones y organismos nacionales e internacionales, como las agencias de Naciones Unidas (OPS/OMS, Unicef y FAO); la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH); el Sistema de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes (Sipinna); los institutos nacionales de salud; la UNAM; el IPN; la UAM; las Secretarías de Economía y Salud; y organismos internacionales, como World Obesity Federation, World Cancer Research Fund y NCD Alliance.¹

2. El etiquetado frontal vigente, surge con la intención de incentivar un consumo consciente y saludable mediante la proporción de información de fácil entendimiento tanto para adultos como para niñas y niños. La información del etiquetado citado muestra la cantidad excesiva de nutrimentos e ingredientes críticos que contiene cada producto, de esta manera, el consumidor puede tomar mejores decisiones y optar por opciones más saludables que no representen un riesgo para su salud.

La NOM-051-SCFI/SSA1-2010 establece las características del etiquetado, las cuales, consisten en:

- 5 sellos de advertencia con forma de octágono que indican el exceso de calorías, grasas trans, grasas saturadas, azúcar y sodio, que puede contener un producto.

¹ Disponible para su consulta en: <https://elpoderdelconsumidor.org/2020/05/todo-lo-que-debes-saber-sobre-el-nuevo-etiquetado-de-advertencia/>.



II LEGISLATURA

DIP. CHRISTIAN MOCTEZUMA GONZÁLEZ

DIPUTADO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA



*"2022 Año del Reconocimiento de los Derechos de las Personas Mayores",
II Legislatura, Legislatura de No Discriminación."*

- 2 leyendas precautorias sobre el contenido de cafeína y edulcorantes, no recomendables para el consumo de niñas y niños.

Las ventajas de la implementación de esta medida son que:

- Ayuda a tomar una decisión de compra informada, para decidir si es sano o no consumir un producto en específico.
- Informa de manera fácil, rápida y verídica sobre los nutrimentos.
- Permite comparar el contenido específico de un nutrimento (o el contenido global de nutrimentos) de un producto, con uno o más similares.
- Advierte de ingredientes dañinos para la salud.²

3. De acuerdo a un monitoreo que hizo la organización del Poder del Consumidor, un año después de que el etiquetado en cuestión se implementó en nuestro país:

- Aproximadamente el 56% de los productos (especialmente de empresas transnacionales) fueron reformulados, con el propósito de estar libres de sellos, lo cual, ha permitido una oferta alimentaria con menores cantidades de nutrientes dañinos.
- Existe una buena aceptación social del etiquetado. Conforme con una encuesta nacional realizada a finales del 2020 por la Agencia de Investigación Social Estratégica Dinamia para El Poder del Consumidor, el 74% de los encuestados externó su aprobación al etiquetado; y el 72% lo consideró comprensible y útil.
- Estudios que utilizan datos de ventas para analizar comportamientos, han encontrado que los etiquetados frontales claros y sencillos incentivan a los

² Disponible para su consulta en: <https://www.gob.mx/promosalud/acciones-y-programas/etiquetado-de-alimentos>.



II LEGISLATURA

DIP. CHRISTIAN MOCTEZUMA GONZÁLEZ

DIPUTADO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA



*"2022 Año del Reconocimiento de los Derechos de las Personas Mayores",
II Legislatura, Legislatura de No Discriminación."*

consumidores a comprar alimentos y bebidas con mejores perfiles nutrimentales, mostrando mayores beneficios para la salud de la población.

- Acorde con un estudio realizado por El Instituto Nacional de Salud Pública (INSP), se espera que el etiquetado frontal tras 5 años de su implementación evite 1.3 millones de casos de obesidad en el país y ahorre 1.8 millones de dólares asociados al gasto público en obesidad.³

PROBLEMÁTICA PLANTEADA

Aunque el etiquetado frontal de alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasadas ha resultado efectivo al influir en la toma de decisiones sobre el consumo de la población mexicana, lugares como los cines, que venden alimentos equivalentes, no proporcionan información sobre el valor nutrimental o ingredientes críticos que contienen los mismos, impidiendo así la difusión de información relevante para los consumidores.

Los alimentos que se venden en los cines, tales como palomitas con sus distintos aditivos; los dulces; bebidas azucaradas; pasteles; comida rápida; y nachos, contienen exceso de ingredientes críticos que repercuten en la salud individual y por lo tanto en la salud pública.

Un estudio del Hospital General Universitario de Valencia, España, manifestó que consumir una bolsa de palomitas y un refresco grande de cola, aporta aproximadamente 1,422 calorías.

³ Disponible para su consulta en: [https://elpoderdelconsumidor.org/2021/09/a-un-ano-de-su-
implementacion-el-etiquetado-frontal-de-advertencia-ha-traido-cambios-positivos-indiscutibles-en-mexico/](https://elpoderdelconsumidor.org/2021/09/a-un-ano-de-su-implementacion-el-etiquetado-frontal-de-advertencia-ha-traido-cambios-positivos-indiscutibles-en-mexico/).
Plaza de la Constitución, No. 7, 5to. piso, oficina 503 Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, CP 06010. Ciudad de México. Tel. 55 5130 1980 ext. 2507



II LEGISLATURA

DIP. CHRISTIAN MOCTEZUMA GONZÁLEZ

DIPUTADO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA



*"2022 Año del Reconocimiento de los Derechos de las Personas Mayores",
II Legislatura, Legislatura de No Discriminación."*

Las palomitas naturales son consideradas como un buen alimento, sin embargo, deben ser de consumo moderado debido a su contenido energético. 100 gramos de palomitas naturales aportan 337 calorías aproximadamente, pero si a eso le sumamos el aceite y sal con que se cocinan, las calorías suben a 513 y 884mg de sodio. En los cines las palomitas se diversifican por la adición de distintos ingredientes, tales como: mantequilla, queso, chile, caramelo, etc... los cuales, aumentan el contenido de calorías, grasas, sodio y azúcares,⁴ si a eso le sumamos que las porciones de palomitas y refresco que se consumen en los cines son enormes, podremos visualizar un potente problema de salud.

El consumo excesivo de los alimentos chatarra y bebidas azucaradas se promueve usualmente a través de los "combos", que ofrecen un costo menor a cambio de incrementar la cantidad del producto que se va a adquirir, la estrategia de venta apela al sentido común del consumidor, donde el costo-beneficio influye en la decisión de recurrir a un consumo mayor del que se estaba dispuesto a tener en un principio. En este tenor, podemos poner de ejemplo que un refresco de cola de 100 mililitros aporta 39 calorías y el de lata de 330 mililitros aporta 99 calorías, sin embargo, cabe destacar que los refrescos del cine llegan a ser de hasta un litro y el vaso mediano es de 750 ml, por lo tanto, aporta 293 calorías, si a eso le sumamos las 1,129 calorías que contienen unas palomitas medianas (de 220 gramos), tenemos un total de 1,422 calorías, lo que representa casi el doble de calorías que un adulto promedio debe consumir durante un día.⁵

Una de las consecuencias más preocupantes de una mala alimentación a nivel internacional y nacional, es la obesidad y el sobrepeso. A lo largo de los años

⁴ Disponible para su consulta en: <https://www.excelsior.com.mx/nacional/2017/06/29/1172778>.

⁵ *Ibidem*.

Disponible para su consulta en: <http://www.comoves.unam.mx/numeros/articulo/64/por-que-comes-lo-que-comes-reflexiones-sobre-la-alimentacion-moderna>.

Plaza de la Constitución, No. 7, 5to. piso, oficina 503 Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, CP 06010. Ciudad de México. Tel. 55 5130 1980 ext. 2507



II LEGISLATURA

DIP. CHRISTIAN MOCTEZUMA GONZÁLEZ
DIPUTADO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA



*"2022 Año del Reconocimiento de los Derechos de las Personas Mayores",
II Legislatura, Legislatura de No Discriminación."*

distintas medidas se han tomado para erradicar esta problemática, pero en lo relativo al tema de los alimentos que se venden en el cine, el Presidente Ejecutivo y del Directorio de Sony Pictures Entertainment, Michael Lynton, en 2010 durante la convención ShoWest en Las Vegas (que es la mayor reunión de dueños de salas en Estados Unidos, donde vendedores de todo el país ofrecen artículos que van desde bocadillos a asientos y sistemas de proyección), sugirió al respecto que, se considerara agregar productos saludables a los ofertados en el cine, tales como frutas; productos vegetarianos; yogurt; barras de granola; papas cocidas y sin mantequilla; y palomitas hechas con aire caliente.⁶

De acuerdo con la OMS una acumulación anormal y excesiva de grasa que puede ser perjudicial para la salud. Según sus estimaciones que parten de 1975, la obesidad se ha casi triplicado en todo el mundo. En consecuencia, los países miembros de la OCDE dedican 8.4% de su presupuesto a la salud y tratamiento de enfermedades relacionadas a la obesidad.

En México, las repercusiones del sobrepeso y la obesidad derivaron en padecimientos que representaron las principales causas de defunción en 2019.

El impacto de este problema en la Ciudad de México se expone en el comunicado de prensa núm. 528/20 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), con fecha del 11 de noviembre de 2020, donde se menciona que la prevalencia del sobrepeso y obesidad en la Ciudad de México es más alta que en otros estados de la República. Además, reporta que el sobrepeso y obesidad se presenta en el 28%

⁶ Disponible para su consulta en: <https://expansion.mx/economia-insolita/2010/03/16/sony-pide-comida-saludable-en-los-cines>



II LEGISLATURA

DIP. CHRISTIAN MOCTEZUMA GONZÁLEZ

DIPUTADO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA



*“2022 Año del Reconocimiento de los Derechos de las Personas Mayores”,
II Legislatura, Legislatura de No Discriminación.”*

de la población infantil de 5 a 11 años; en el 17% de personas de 12 a 19 años; y en el 42% de adultos de 20 años o más.⁷

CONSIDERACIONES

PRIMERO. Que la alimentación y nutrición es un derecho consagrado en el artículo 4, tercer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a la letra dice:

“Artículo 4o.- La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

...

Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará.

...”

Y en el artículo 9, Apartado C, numeral 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México, que dispone:

“Artículo 9

Ciudad solidaria

C. Derecho a la alimentación y a la nutrición

1. ...

⁷ Disponible para su consulta en:

https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2020/EAP_Obesidad20.pdf

Plaza de la Constitución, No. 7, 5to. piso, oficina 503 Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, CP 06010. Ciudad de México. Tel. 55 5130 1980 ext. 2507



II LEGISLATURA

DIP. CHRISTIAN MOCTEZUMA GONZÁLEZ

DIPUTADO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA



*"2022 Año del Reconocimiento de los Derechos de las Personas Mayores",
II Legislatura, Legislatura de No Discriminación."*

2. Las autoridades, de manera progresiva, fomentarán la disponibilidad, distribución, abastecimiento equitativo y oportuno de alimentos nutritivos y de calidad; promoverán la seguridad y sustentabilidad alimentarias; y garantizarán el acceso a este derecho dando prioridad a las personas en pobreza y a las demás que determine la ley."

Énfasis añadido

Del mismo modo que el etiquetado frontal de alimentos y bebidas (no alcohólicas) ha influido en generar una toma de decisiones más crítica y consciente por parte de los consumidores, y en la reformulación de los productos que venden las empresas, aumentando así la oferta de productos más saludables, se espera que la implementación de medidas que permitan a la población conocer de manera fácil, directa y veraz, la información nutrimental y exceso de ingredientes críticos que contienen los alimentos que se ofertan en los cines, impacte de la misma forma en las personas que asisten a estos establecimientos, modificando así su patrón de consumo por uno más saludable, y motivando a los cines a diversificar su oferta de alimentos y bebidas por unos que sean favorables para la salud, contribuyendo en consecuencia en favor de la salud pública al buscar reducir los casos de sobrepeso y obesidad de los capitalinos.

En ese sentido, tanto las acciones como los efectos mencionados coadyuvarían al cumplimiento de la responsabilidad que tienen las autoridades respecto a la preservación y acceso al derecho a la alimentación y nutrición, porque dichas medidas fomentarían el aumento en la disponibilidad, distribución, abastecimiento equitativo y oportuno de alimentos nutritivos y de calidad.

SEGUNDO. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159, fracción V y VI, de la Ley General de Salud, que a la letra dice:

"CAPITULO III

Enfermedades no Transmisibles

Artículo 158. ...

Artículo 159.- *El ejercicio de la acción de prevención y control de las enfermedades no transmisibles y sindemias comprenderá una o más de las siguientes medidas, según el caso de que se trate:*

I. al IV. ...

V. *La difusión permanente de las dietas, hábitos alimenticios y procedimientos que conduzcan al consumo efectivo de los mínimos de nutrimentos por la población general y no exceder los máximos de azúcares, grasas saturadas, grasas trans y sodio, con base en lo recomendado por la propia Secretaría, y*

VI. *Las demás que sean necesarias para la prevención, tratamiento y control de los padecimientos que se presenten en la población."*

La implementación de las medidas materia del presente punto de acuerdo abonarán en estas disposiciones como auxiliar en la prevención del sobrepeso y la obesidad a la que están predispuestos los capitalinos por ausencia de la adopción de hábitos alimenticios saludables, a los cuales se puede transitar mediante una mayor disponibilidad y alcance de productos nutritivos.

TERCERO. Que de acuerdo con el artículo 5, fracción XI, de la Ley de Salud de la Ciudad de México, se establece la relación de la alimentación y nutrición con el derecho a la salud, y la prioridad de combatir la obesidad:

"Artículo 5. *Para los efectos del derecho a la salud se consideran, entre otros, los siguientes servicios básicos:*



II LEGISLATURA

DIP. CHRISTIAN MOCTEZUMA GONZÁLEZ
DIPUTADO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA



*“2022 Año del Reconocimiento de los Derechos de las Personas Mayores”,
II Legislatura, Legislatura de No Discriminación.”*

XI. *La promoción del mejoramiento de la nutrición y de las condiciones de alimentación, especialmente en materia del combate a la obesidad y los trastornos alimentarios;*

XVI... .”

CUARTO. Que la autoridad y el Consejo a quienes se dirige el punto de acuerdo en cuestión, cuentan con las atribuciones suficientes para llevar a cabo las medidas anteriormente referidas, esto conforme a lo establecido en los artículos 11, fracción II y XIV; 24, fracción III; 29; 114; 115, fracción VI, del ordenamiento citado en el considerando anterior, que a la letra dicen:

“Artículo 11. A la Secretaría le corresponde el despacho de las materias relativas a la formulación, ejecución, operación y evaluación de las políticas de salud de la Ciudad y para ello cuenta con las siguientes atribuciones:

I...

II. Coordinar la participación de todas las instituciones de los sectores público, social y privado en la ejecución de las políticas de salud de la Ciudad;

III. al XIII...

XIV. Organizar y ejecutar las acciones de regulación y control sanitario en materia de salubridad local;

XV. al XXVII. ...”

“Artículo 24. La Secretaría, en el ámbito de la coordinación sectorial e intersectorial, se apoyará en diversos órganos consultivos y honoríficos sobre temas estratégicos para la definición de políticas de salud.



II LEGISLATURA

DIP. CHRISTIAN MOCTEZUMA GONZÁLEZ
DIPUTADO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA



*“2022 Año del Reconocimiento de los Derechos de las Personas Mayores”,
II Legislatura, Legislatura de No Discriminación.”*

Sus funciones se regularán a través de Lineamientos, Reglas de Operación o la normativa reglamentaria correspondiente. De manera enunciativa más no limitativa se constituirán los siguientes:

I. al II...

III. Consejo para la Prevención y la Atención Integral de la Obesidad, Sobrepeso y los Trastornos de la Conducta Alimentaria de la Ciudad de México;

IV. al IX. ...”

“Artículo 29. El Consejo para la Prevención y la Atención Integral de la Obesidad, Sobrepeso y los Trastornos de la Conducta Alimentaria de la Ciudad de México será un órgano encargado del diseño, consulta, evaluación y coordinación de las estrategias, programas y políticas públicas en materia de prevención y atención integral del sobrepeso, la obesidad y los trastornos de la conducta alimentaria en la Ciudad.”

Artículo 114. *La atención y control de los problemas de salud relacionados con la alimentación tiene carácter prioritario. El Gobierno, en el marco del Sistema de Salud, está obligado a planear, coordinar y supervisar la participación de los sectores público, social y privado en el diseño, ejecución y evaluación de políticas públicas para la prevención y combate de la desnutrición, sobrepeso, obesidad y trastornos alimenticios, de conformidad a los instrumentos jurídicos y normativa aplicable.*

Artículo 115. *Corresponde al Gobierno en materia de nutrición, sobrepeso, obesidad y trastornos alimentarios:*

I. al V...



II LEGISLATURA

DIP. CHRISTIAN MOCTEZUMA GONZÁLEZ

DIPUTADO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA



*"2022 Año del Reconocimiento de los Derechos de las Personas Mayores",
II Legislatura, Legislatura de No Discriminación."*

VI. Garantizar el conocimiento, difusión y acceso a la información de la sociedad, en materia de prevención y combate a los desórdenes y trastornos alimenticios, con especial énfasis en la juventud;

VII. al IX.

QUINTO. Que con base en el artículo 10 de la Ley de Salud de la Ciudad de México:

Artículo 10. *La prestación y verificación de los servicios de salud se realizarán atendiendo lo dispuesto en las Normas Oficiales Mexicanas y demás instrumentos jurídicos aplicables.*

Las Autoridades Sanitarias emitirán las disposiciones y lineamientos técnicos locales para el desarrollo de actividades de salubridad, así como la regulación y control sanitario, con el objeto de unificar, precisar y establecer principios, criterios, políticas y estrategias de salud.

Considerando unificar las estrategias de salud, las medidas informativas que sean aplicadas en los alimentos y bebidas que se venden en los cines, podrían basarse en la Norma Oficial Mexicana NOM-051-SCFI/SSA1-2010, que regula la información comercial y sanitaria que debe contener el etiquetado de productos preenvasados destinados al consumidor final de fabricación nacional o extranjera, que se comercialice en territorio nacional. Aunque la norma determina las características y establece el etiquetado frontal sobre nutrimentos críticos, esta especifica que no aplica en los alimentos y bebidas no alcohólicas envasados en punto de venta, categoría en la cual se ubican los alimentos y bebidas que se venden en cines, sin embargo, ante la eficiencia del etiquetado y por todo lo expuesto en este instrumento legislativo, se propone adecuar la estrategia para que los consumidores se encuentren debidamente informados acerca del contenido de los productos que se adquieren en cines con base en el etiquetado regulado por la NOM-051.



II LEGISLATURA

DIP. CHRISTIAN MOCTEZUMA GONZÁLEZ

DIPUTADO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA



*"2022 Año del Reconocimiento de los Derechos de las Personas Mayores",
II Legislatura, Legislatura de No Discriminación."*

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de este Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE, EN COORDINACIÓN CON SU CONSEJO PARA LA PREVENCIÓN Y LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA OBESIDAD, SOBREPESO Y LOS TRASTORNOS DE LA CONDUCTA ALIMENTARIA, IMPLEMENTEN MEDIDAS QUE PERMITAN A LA POBLACIÓN CONOCER DE MANERA FÁCIL, DIRECTA Y VERAZ, LA INFORMACIÓN NUTRIMENTAL Y EXCESO DE INGREDIENTES CRÍTICOS QUE CONTIENEN LOS ALIMENTOS Y BEBIDAS QUE SE VENDEN EN LOS CINES.

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles a los 19 días del mes de mayo de
2022.

ATENTAMENTE

Christian Moctezuma

DIP. CHRISTIAN MOCTEZUMA GONZÁLEZ